

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de la publicación en el BORM del Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para la incapacidad temporal del autónomo en la Región de Murcia en el ejercicio 2026

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/1995/pdf>

### **Objeto y finalidad**

La finalidad es ayudar al **mantenimiento de la actividad tras una situación de incapacidad temporal, mediante el pago de la cuota de autónomos durante los dos primeros meses, no cubiertos por las prestaciones del sistema público** en la Región de Murcia, correspondiente al programa 2 previsto en las bases reguladoras.

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/16-04-2026/1665>

### **Beneficiarios**

Para ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos del artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Estar dado de alta como persona física en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) dentro del sistema de la seguridad Social.
- b) Estar empadronado en un municipio de la Región de Murcia.
- c) Hallarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Tener el domicilio fiscal en la Región de Murcia, y tener el centro de trabajo ubicado en la misma.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

**Requisitos específicos** para obtener la condición de beneficiario. Para obtener la condición de beneficiario será necesario:

- a) Que el trabajador **autónomo sin asalariados** esté o haya estado en situación de **Incapacidad temporal** con **posterioridad al 1 de enero de 2026**.
- b) Que **haya abonado las cuotas** de autónomos **durante el tiempo** que haya permanecido en situación de **baja laboral** por los motivos establecidos en el apartado anterior.

### **Hecho subvencionable**

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica por cuenta propia en jornada a tiempo completo que conlleve alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, estando en una situación de incapacidad temporal, y habiendo satisfecho el pago de la cuota de autónomos durante el período en dicha situación, no cubierto por las prestaciones del sistema público.

### Financiación y Cuantía

El crédito disponible para 2026 en la aplicación presupuestaria 20.04.00.724D.475.01 asciende a **1.000.000 euros** (procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social), con posibilidad de pudiendo ser ampliada en una cuantía adicional de hasta un millón de euros sin la necesidad de una nueva convocatoria, en caso de existir crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en caso necesario, a la previa tramitación del expediente de modificación presupuestaria que proceda.

La cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será la del **importe efectivamente pagado** por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante el tiempo en situación de incapacidad temporal, **con el límite máximo de 700 euros**. En caso de incapacidad temporal inferior a dos meses, se calculará el importe correspondiente al período en situación de incapacidad temporal.

Las ayudas se otorgarán **hasta el límite de las consignaciones presupuestarias** definitivas existentes.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en el presente ejercicio no causarán derecho a subvención en los siguientes.

### Forma y Plazo de presentación

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, (código de procedimiento 4790), **Subvención destinada a personas trabajadoras autónomas para mantenimiento y continuidad del trabajo autónomo en la Región de Murcia** e irán dirigidas al titular de la consejería competente en materia de trabajo autónomo, que será accesible a través de la página

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4790&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4790&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día **siguiente a la publicación del extracto** de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Región de Murcia** y finalizará el 31 de julio de 2026, estando condicionada la concesión de la ayuda a la existencia de disponibilidad presupuestaria

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/903138>

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [oficinadeempresa@ayto-cartagena.es](mailto:oficinadeempresa@ayto-cartagena.es) o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición  
Un saludo.